

DECRETO-LEY N° 7208

Decreta:

Aclarando el artículo segundo del decreto ley de 30 de junio último, en el sentido de que queda subsistente el artículo 15 del decreto-ley No. 7186 sobre obras públicas en Tacna.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto: La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley que sigue:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que es necesario aclarar el artículo segundo del decreto-ley de 30 de junio próximo pasado, en el sentido de que subsista lo dispuesto en el artículo 15 del decreto-ley N° 7186, que manda empozar y depositar de preferencia en la Caja de Ahorros, la cantidad de trescientos mil soles, oro (S/. 300,000.00), para obras públicas en Tacna;

Artículo único.—Aclárase el artículo segundo del decreto-ley de 30 de junio último, en el sentido de que queda subsistente el artículo 15 del decreto-ley N° 7186; debiendo en consecuencia, empozar en la Caja de Ahorros, la cantidad de trescientos mil soles oro (S/. 300,000.00), para obras públicas en Tacna.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Larco H.